



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso:	Sucesión Doble Intestada
Demandante:	Miriam Milena Vargas Mazorra
Causante:	Yolanda Judith Mazorra Londoño y José Lizardo Vargas Celis
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2018 00607-00
Providencia	Interlocutorio 235
Decisión	Resuelve recurso de reposición y Concede Recurso de Queja

El apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio de queja por la negación del recurso de apelación interpuesto contra el auto del 21 de febrero de 2022, por medio del cual se negó el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 14 de diciembre de 2021, que negó la diligencia de inventarios adicionales y se dio traslado a la respuesta de la DIAN.

Aunque el apoderado de la parte demandante manifiesta interponer un recurso de reposición, no encuentra el Despacho argumentos sólidos en contra de las razones esgrimidas para la negación del recurso de apelación y por el contrario la sustentación presentada se refiere toda a acceder a la pretensión de dejar sin efecto el auto que ordenó negar el trámite de los inventarios y avalúos adicionales.

Por regla general, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede, entre otros, contra los autos que dicte el juez, a fin de que la autoridad que adoptó la decisión estudie de nuevo la cuestión decidida, con el propósito de que reconozca el desacierto y, consecuentemente, proceda a revocar o a modificar el pronunciamiento o sostenerse en él si encuentra mérito para ello.



Analizados los argumentos planteados por el recurrente, considera el despacho que nada nuevo aporta al juzgado para que se modifique la decisión, teniendo en cuenta que el recurso de reposición no se dirigió a controvertir las razones jurídicas por las cuales se negó remitir el expediente para su apelación que es lo que procedía, ni se demostró las razones por las cuales el despacho debería revocar su decisión, que sea viable indicar, carece de arbitrariedad.

En consecuencia, NO SE REPONE la decisión que negó el recurso de apelación y se CONCEDE EL RECURSO DE QUEJA.

Sin más anotaciones,

RESUELVE:

PRIMERO : NO REPONER LA DECISIÓN proferida mediante auto del 21 de febrero de 2022 por medio del cual se negó el recurso de apelación contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2021.

SEGUNDO : SE CONCEDE EL RECURSO DE QUEJA , en consecuencia, por la Secretaría remítase copia del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala de Familia - Reparto para el conocimiento del mismo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36516797145ab1b80f73984be0883aae58a63b8c3457bc838038c7209a9a60f**

Documento generado en 10/03/2022 11:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>